

¿ES BUENO REGLAMENTAR LAS UNIONES DE PERSONAS DEL MISMO SEXO?

1. Muchos seres humanos tienen una tendencia homosexual: se enamoran, mantienen relaciones afectivas y sexuales y a menudo se comprometen hondamente en un vínculo amoroso perdurable y recíproco con personas de su mismo sexo. Estas relaciones tuvieron a veces en la historia un aura de ternura, belleza y espiritualidad, sobre todo cuando se desarrollaban entre personas libres y nobles. Su atractivo se destacaba aún más al compararlas con las rígidas y represoras pautas de dominación machista que presentaba la institución matrimonial.

Sin embargo, la sociedad casi siempre marginalizó la homosexualidad, tratándola como un pecado, una enfermedad o discapacidad, cuando no como un delito. Era el punto en que se juntaban ciencia, ética y represión social. Ellas condenaban a quienes no estaban incluidos en la categoría de los laboriosos. Las parejas *gay* formaban parte de los parásitos sociales, ya que al no poder concebir eran inútiles para propagar la especie. Formaban un lote junto a los estafadores, los usureros, los caftens, los rufianes y los canfinfleros, los vagabundos literarios, las adivinas, los curanderos y, en la opinión de los más extremistas, los frailes y las monjas, también socialmente estériles.

Con el correr de los años, los hijos no fueron tan necesarios (más bien ahora es bueno planificar su venida) y comenzó a valorarse la pareja en sí misma, con independencia de la procreación (el amor, la ternura, la fidelidad y la solidaridad). La pareja homosexual, entonces, debía ser incorporada al mundo de las cosas visibles y nombrables, y lo fue. Aunque no sin lucha, que estuvo a cargo de seres excepcionales como Oscar Wilde o Michel Foucault que hicieron de su cuerpo y su tendencia un instrumento de aprendizaje para la humanidad toda.

2. En el campo del derecho algo tenía que suceder y está ocurriendo. La ley es uno de los instrumentos más fuertes de la cultura. Lo que está legislado existe ostensiblemente y puede ser condenado o valorado; lo que no está legislado no existe o sólo existe en la sombra.

La homosexualidad era antaño un delito. Hoy no lo es, pero las parejas homosexuales no tienen todavía en nuestro país ningún acogimiento legal. La marginalidad cultural fomenta en el homosexual (incluso frente a sí mismo) un enfermizo ocultamiento de su tendencia y pone a la pareja en una marginalidad social que dificulta su adaptación interna y externa. Las parejas

homosexuales buscan un reconocimiento social, un lugar “oficial” en la cultura: Lo pretenden con razón porque, como ha dicho la Dra. Graciela Medina, autora del proyecto que actualmente debate la Legislatura de Buenos Aires, ellas tienen las mismas características que los demás tipos de familia: convivencia, solidaridad, afectividad, lazos emocionales, apoyo moral recíproco, permanencia y estado público.

Ya hubo avanzadas en este sentido. Algunos fallos otorgaron al concubino homosexual el derecho a recibir los beneficios de la obra social de su pareja. Pero este criterio no se ha hecho extensivo a la pensión y otros beneficios previsionales y también se denegó al concubino homosexual continuar la locación prorrogada por ley e iniciada por su pareja y se impidió al inmigrante traer al país a su compañero del mismo sexo (tal como pueden hacerlo los cónyuges). Otras hipótesis permanecen en la duda, como el derecho del concubino homosexual a recibir una indemnización del culpable de la muerte de su pareja, si era mantenido económicamente por ella en todo o en parte. La falta de normativa legal deja también sin solución el tema de la obligación alimentaria entre los miembros de la pareja y el de la propiedad y liquidación de los bienes adquiridos durante su convivencia.

3. Debido a nuestra organización constitucional, la ley que se está debatiendo en la ciudad de Buenos Aires será, de aprobarse, una ley local y por lo tanto no podrá reglamentar aspectos reservados a los Códigos y leyes de fondo. Esta salvedad es importante, porque sólo la Nación puede legislar sobre la existencia de una nueva institución familiar y sus consecuencias.

El proyecto establece que “la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza iguales derechos y oportunidades para todas las personas, sin reparar en el grupo familiar del que formen parte, tenga éste su origen en la filiación, en el matrimonio o en la unión de dos personas, con independencia de su sexo y orientación sexual, que convivan en análoga relación de afectividad” (art. 1). Queda claro entonces que sólo otorga los derechos que la Ciudad está facultada a otorgar. Más allá, sería inconstitucional. Esa “unión de dos personas” es la conformada libremente por medio de un instrumento legal por mayores de edad de cualquier sexo que convivan por un período mayor de un año en una relación de afectividad estable y pública, análoga a la familiar (art. 2). Una vez celebrada la unión, se inscribe en un Registro (art. 5). Y sus miembros pueden celebrar contratos que regulen sus relaciones personales y patrimoniales derivados de la convivencia, como así también las compensaciones económicas que consideren adecuadas para el caso de

disolución de la unión, siempre que el objeto de los contratos no contraríe el orden público ni los límites establecidos por la legislación de fondo (art. 6). Pero establecidos estos límites, el proyecto debe ser aplaudido, porque por un lado brinda a las parejas homosexuales, por primera vez en nuestro país, un reconocimiento legal de su identidad. Y porque a la vez les hace extensivos beneficios y derechos que, aunque limitados, antes no tenían. Se venció la marginalización; se maduró.

Eduardo José Cárdenas¹

Notas

[[←1](#)]

El autor fue durante veinte años juez de familia. Actualmente es abogado de familia y mediador familiar.

Table of Contents

[Notas](#)